



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	DORA LUCIA GUZMAN TORO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00123-00

### INTERLOCUTORIO No. 449

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado por esta instancia judicial con auto 786 del 29 de marzo de 2023, numeral 4, el apoderado de la parte ejecutante mediante memorial que antecede allega prueba de la remisión que realizó ante COLPENSIONES de la novedad de retiro en pensión de la parte actora.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la obligación de dar quedó condicionada a la desvinculación efectiva del sistema general de pensiones de la parte demandante, de conformidad con lo reglado en el artículo 287 del CGP se adicionará el auto que libró mandamiento de pago en ese aspecto.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

**ADICIONAR** el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago el 29 de marzo de 2023, a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora, el cual quedará así:

*“11. Reconocer y pagar las mesadas que, por concepto de pensión de vejez, eventualmente, se causen a favor de DORA LUCIA GUZMAN TORO solamente a partir de la fecha en que se produzca la desafiliación definitiva al RPM que administra dicha entidad, con base en las semanas que se determinen del traslado y las que se realicen hasta la desvinculación efectiva del sistema general de pensiones. Se ordena se realice La Liquidación del ingreso base de*

*liquidación, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 100 de 1993 21 de la Ley 100 de 1993; y que el monto se calcule tomando como base el artículo 34 de la referida normativa.*

*12. AUTORIZAR a Colpensiones para que del retroactivo pensional, se realice los descuentos correspondientes a los aportes para salud.*

*13. ENTERAR a la pasiva de lo decidido en este auto."*

**NOTIFÍQUESE**



**Firmado Por:**  
**Carlos Ernesto Salinas Acosta**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08483ba38a44f3bc54b5b57e62735f42220986b9f43594d10cc14bbe567ce577**

Documento generado en 01/03/2024 10:31:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**